



REPUBLICA DEL ECUADOR



Nota N° 7130 GM/SSNDF/PBDRF

Quito, 16 de enero de 2007

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de dar aviso de la atenta nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

"Nota RE (GAB) No. 6/5-A

El Gobierno del Japón ha comprometido otorgar una cooperación no reembolsable a las Repúblicas del Perú y del Ecuador para apoyar en el financiamiento de los estudios y construcción del proyecto de un nuevo puente internacional sobre el río Macará, localizado en la zona fronteriza del Eje Vial N° 3: Sullana – Loja.

Para llevar adelante el Proyecto es necesario que los Gobiernos del Perú y del Ecuador acuerden mecanismos de ejecución, monitoreo y seguimiento de aspectos técnicos, financieros y administrativos del Proyecto. Para ello, nuestros Gobiernos han acordado celebrar el siguiente Convenio:

**CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS DEL ECUADOR Y
DEL PERÚ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO PUENTE
INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO MACARÁ**

**ARTICULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. *El Perú y el Ecuador reconocen la necesidad de construir un nuevo Puente Internacional sobre el río Macará, en adelante denominado "El Proyecto", el mismo que se encuentra ubicado en la frontera entre ambos países.*
2. *La línea limítrofe sobre el río Macará es el thalweg del río, es decir, la línea más profunda del cauce del río. En tal sentido, la línea limítrofe en el nuevo Puente Internacional Macará – La Tina, deberá responder a la proyección de ese mismo límite internacional.*

**Al Excelentísimo señor
José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima.-**

3. *Cada uno de los Estados ejercerá jurisdicción exclusiva sobre las personas y cosas que se encuentren en su territorio. Dicho puente tiene el carácter de bien de dominio público en cada país hasta el límite territorial descrito en el numeral anterior.*
4. *La jurisdicción administrativa será ejercida por cada país dentro de su territorio.*
5. *El Gobierno de la República del Ecuador a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOP) y el Gobierno de la República del Perú a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) serán responsables de la ejecución de El Proyecto.*
6. *El Gobierno de la República del Ecuador representará a los dos Gobiernos y se encargará de realizar los trabajos necesarios para los estudios, la construcción, la supervisión y el mantenimiento de El Proyecto.*

ARTICULO II COORDINACIÓN BINACIONAL

1. *Con el fin de garantizar la coordinación institucional necesaria para la ejecución de El Proyecto, se constituirá un Comité de Coordinación Binacional conformado por los Capítulos Nacionales del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador y los Ministerios de Transportes y Comunicaciones del Perú y de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador. El Comité será presidido alternadamente, año a año, por los Directores Ejecutivos de los Capítulos Perú y Ecuador del Plan Binacional y se reunirá al menos dos veces al año.*
2. *Si durante la ejecución de las actividades de El Proyecto se presentaran discrepancias de carácter técnico, ambos Ministerios comunicarán de tal situación al Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador.*

ARTICULO III DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. *El Gobierno de la República del Ecuador, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y el Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, firmarán conjuntamente un contrato con una empresa consultora de nacionales japoneses para el diseño detallado y la supervisión de la construcción de El Proyecto y firmarán conjuntamente un contrato con una empresa adjudicada de nacionales japoneses para la construcción de El Proyecto. En dichos contratos, "el Cliente" será el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno de la República del Ecuador y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de la República del Perú. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno de la República del Ecuador representará a los dos Ministerios y administrará la ejecución de los Contratos.*
2. *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de Ecuador, en representación de ambos Ministerios, preparará los documentos de la licitación y los contratos, evaluará la licitación, supervisará la ejecución del proyecto, elaborará y expedirá los documentos necesarios para los pagos y expedirá un*

certificado de inspección final y un certificado de inspección de defectos ocultos.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú participará en la realización de las actividades antes señaladas; para tal efecto, designará al personal técnico necesario cuya relación será comunicada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador.

Para la elaboración de los contratos de estudios, ejecución de obra, supervisión de obra y mantenimiento, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador coordinará con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú las cláusulas a efectos de acordar determinadas estipulaciones de carácter financiero y/o legal que, sin oponerse a las Directrices sobre la Cooperación Financiera no Reembolsable del Japón para los Proyectos Generales y para la Pesca, de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, contribuyan a alcanzar estándares adecuados de calidad y seguridad de las inversiones.

3. *El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú, respectivamente, firmarán un arreglo bancario con un banco en el Japón, abrirán una cuenta y expedirán las autorizaciones de pago.*

ARTICULO IV RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES

1. *El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú adoptarán las siguientes medidas:*
 - a. *Demoler el Puente existente sobre el Río Macará y levantar muros de contención inmediatamente después de la terminación de la construcción de El Proyecto. Para tal propósito, los dos Gobiernos presentarán al Gobierno del Japón el cronograma de demolición, así como el costo de dicha demolición compartido entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú dentro de los dos meses siguientes a la firma del Canje de Notas concerniente al diseño detallado de El Proyecto.*
 - b. *Reubicar completamente las casas y edificios afectados por El Proyecto dentro de los seis meses siguientes a la firma del Canje de Notas concerniente al diseño detallado de El Proyecto.*
 - c. *Asegurar los terrenos necesarios para la servidumbre de paso de El Proyecto de acuerdo con su nueva ubicación y las de las nuevas vías de acceso, dentro de los seis meses siguientes a la firma del Canje de Notas concerniente al diseño detallado de El Proyecto.*
 - d. *Reubicar temporalmente los postes, torres de energía y cableado aéreo, así como los ductos de agua afectados por El Proyecto, dentro de los seis meses siguientes a la firma del Canje de Notas concerniente al diseño detallado de El Proyecto.*
 - e. *Presentar al Gobierno del Japón el plan para el uso de El Proyecto dentro de los seis meses siguientes a la firma del Canje de Notas concerniente al diseño detallado de El Proyecto.*

- f. *Sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos gastos cubiertos por la Donación del Gobierno del Japón, para la ejecución de El Proyecto.*
 - g. *Otorgar a las personas relacionadas con El Proyecto los permisos de entrada y de salida del país, así como los permisos de estadía durante el período de ejecución del diseño detallado, la supervisión y la construcción de El Proyecto.*
 - h. *Asignar los agentes de policía necesarios para controlar el tráfico del área de ejecución de El Proyecto durante el período de su construcción.*
2. *El Gobierno de la República del Ecuador adoptará las siguientes medidas:*
- a. *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador aprobará el diseño detallado previa conformidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú.*
 - b. *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador, será responsable técnica y administrativamente de la ejecución de la Integridad de El Proyecto, debiendo solucionar cualquier controversia de carácter técnico y/o jurídico que se pudiera presentar, a través de cualquier mecanismo de solución de controversias y según lo previsto en los respectivos Contratos, como conciliación y/o arbitraje.*
 - c. *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador, brindará la información técnica, financiera y legal relacionada con el desarrollo de la ejecución de El Proyecto, a requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú.*
 - d. *Asegurar y nivelar los terrenos para un lote temporal alrededor del puente existente sobre el Río Macará, dentro de los seis meses siguientes a la firma del Canje de Notas concerniente al diseño detallado de El Proyecto.*
 - e. *Asegurar un terreno para el almacenamiento de tierra excavada y de desechos dentro de los seis meses siguientes a la firma del Canje de Notas concerniente al diseño detallado de El Proyecto.*
 - f. *Expedir los carnés de identificación así como las calcomanías necesarias para las personas y los vehículos relacionados con la obra a fin de asegurar su pronto embarque y desembarque a / desde Ecuador durante el período de su construcción.*
 - g. *Presentar al Gobierno del Japón, previa aprobación del Gobierno del Perú, el plan concreto de mantenimiento de El Proyecto dentro de los seis meses siguientes a la firma del Canje de Notas concerniente al diseño detallado de El Proyecto.*

ARTICULO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO

1. *Los estándares japoneses serán usados para el diseño, el cual se efectuará en concordancia con las especificaciones AASHTO.LRFD vigente.*

2. *El tipo de puente que se ha de construir, la localización y el alcance de obras, se determinará de acuerdo con los resultados del estudio de diseño básico realizado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, JICA, acordado por los dos países y finalmente aprobado por el Gobierno del Japón. Se entenderá que El Proyecto incluye el puente propiamente dicho y las vías de acceso al mismo.*

ARTICULO VI RECURSOS

El estudio de diseño básico y las obras civiles de El Proyecto, en cuanto sea posible, implicarán el uso adecuado de materiales, equipos y recursos humanos disponibles en los territorios de los dos países.

ARTICULO VII INSTALACIONES

Los contratistas, a su conveniencia, instalarán campamentos para la construcción de El Proyecto en el territorio de cualquiera de los dos países.

ARTICULO VIII INFORMES, VALORIZACIONES, PAGOS Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

1. *La valorización de los contratos vinculados con El Proyecto financiados por la Donación Japonesa, serán aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador, quien gestionará el pago correspondiente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, adjuntando lo siguiente:*
 - a. *Informe sobre el avance del Estudio o valorización original sustentada y suscrita por la Empresa Supervisora y el Contratista, según se trate del Contrato de Consultoría para la elaboración de los Estudios o Contrato de Ejecución de Obra.*
 - b. *Comprobante de Pago a nombre del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Perú), emitido por la Empresa Contratista / Consultor, por la parte del costo que corresponde ser pagada por el Gobierno Peruano.*
 - c. *Informe aprobatorio de las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador indicando el monto de la valorización y el monto que asumirá el Gobierno Peruano con cargo a la Donación (50 % de la valorización).*

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú podrá efectuar observaciones a los informes y/o valorizaciones sujetos a pagos.

2. *Los adelantos que se soliciten con cargo a los contratos vinculados con El Proyecto, financiados por la Donación Japonesa, serán aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador, quien gestionará el pago de la parte correspondiente al componente peruano, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, adjuntando lo siguiente:*

- a. *Solicitud original sustentada y suscrita por el Consultor ó Empresa Supervisora y el Contratista.*
 - b. *Comprobante de Pago a nombre del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Perú), emitido por la Empresa Contratista / Consultor.*
 - c. *Garantía según contrato a nombre del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, por el componente de la inversión que corresponde al Gobierno Peruano.*
 - d. *Informe aprobatorio de las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Ecuador indicando el monto de la valorización y el monto que asumirá el Gobierno Peruano con cargo a la Donación.*
3. *Al término de las Obras, la liquidación que se efectúe deberá especificar detalladamente la inversión efectuada con el componente Peruano, con copia legalizada de los sustentos respectivos, con la cual se procederá a la inclusión de la obra en el Patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, en lo que corresponda a la parte del Perú.*

ARTICULO IX SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que se suscite de la interpretación y aplicación de este convenio, los dos países buscarán una solución mediante negociación con el fin de lograr un arreglo amistoso.

ARTICULO X ANEXOS

1. *Por mutuo acuerdo los dos países podrán adoptar anexos a este convenio, los cuales se formalizarán por escrito.*
2. *Los anexos adoptados tratarán sobre procedimientos financieros, científicos, técnicos, administrativos, entre otros.*

ARTICULO XI VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia hasta la liquidación de los contratos para la ejecución de El Proyecto. Nada de lo acordado en el presente Convenio podrá entenderse como que contraviene los compromisos asumidos por las Repúblicas de Perú y Ecuador con el Gobierno del Japón, en relación con el financiamiento del Proyecto. En caso de existir discrepancias entre lo aquí pactado y lo acordado con el Gobierno del Japón, primarán los acuerdos y compromisos adoptados frente al Gobierno del Japón.



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACION

ARTICULO XII ENMIENDAS

Este convenio puede enmendarse por mutuo acuerdo entre los dos países. Cualquier enmienda propuesta por uno de los países, será informada a la otra Parte, para lo cual será convocada a una reunión para estudiar dicha enmienda y aprobarla conjuntamente, si es el caso.

ARTICULO XIII ENTRADA EN VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que el Perú y el Ecuador hayan suscrito el respectivo intercambio de notas con el Gobierno del Japón, que concreta el financiamiento ofrecido y que ambos países se hayan notificado mutuamente que han cumplido con sus procedimientos internos.

En consecuencia, la presente nota y la que vuestra Excelencia me dirige a la fecha sobre el particular, aprueba el presente Convenio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

José Antonio García Belaunde
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ"

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Ecuador, los términos de la nota antes transcrita y convenida, que la nota de Vuestra Excelencia y la presente nota sean consideradas como las que constituyen un Convenio entre los dos gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

María Fernanda Espinosa Garcés
**MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN DEL ECUADOR**